



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de junio de dos mil veintiuno

Radicado	2008 863
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FREDY ALBERTO MUÑOZ PALACIO
Demandado	DIEGO LEON HURTADO GOMEZ
Asunto	RESUELVE

En atención al escrito presentado vía correo electrónico, por la abogada SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA, se le informa que la oficina de Registro no hizo la inscripción del levantamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula número 01N 5001804 por lo siguiente:

"FALTA CITAR DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR (ARTS.31 Y 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).FALTA CITAR LOS DATOS DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO INSCRIBIR DICHA MEDIDA CUTELAR. ART. 31 LEY 1579/2012".

Como dicho proceso se encuentra archivado y el mismo, es más bien antiguo, se requiere al memorialista para que allegue copia

Se enviará esta información al correo sandraorozcoabogada@gmail.com.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4af37f38d12a6ff83207c8ff61f89d132288741e0a71cad789dbc4e1a9a725**

Documento generado en 15/06/2021 01:41:48 PM